



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225000008341

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

AVISO No. 0023

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot" proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado "LOTE", ubicado en la Vereda La Puerta, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 157-23151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 25-290-00-00-01-00-00-0002-0700-0-00-00-0000, cuyo titular del derecho de dominio inscrito es la sociedad MERCAEREO S.A.S., NIT No. 800.087.733-6.

Que, estudiada la tradición del predio afectado se evidencian las siguientes inscripciones, servidumbres constituidas mediante la escritura pública 1665 del 26 de octubre de 1983 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, por la sociedad AVIA-SERVICIOS, CAMACHO JARAMILLO & CIA S. EN C., debidamente registradas en las anotaciones 002 y 003 del folio de matrícula inmobiliaria N° 157-23151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá; un gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública 3164 del 8 de noviembre de 2018 de la notaría 27 de Bogotá, a favor del Banco Procredit Colombia S.A., inscrito en la anotación No. 011, del folio de matrícula inmobiliaria N° 157-23151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá; y una medida cautelar demanda en proceso declarativo verbal, Rad. 1100131030092018-00-226-00, comunicado mediante oficio 224 del 28 de enero de 2019 del Juzgado 09 Civil Circuito de Bogotá, debidamente registrada en la anotación 012 del folio de matrícula inmobiliaria N° 157-23151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá; estas situaciones no permiten transferir el derecho de dominio del área requerida, libre de todo gravamen, limitación y/o medida cautelar, a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, destinada al Proyecto "Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot", razón por la cual se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, la inscripción en la columna 09 – OTROS del folio de matrícula inmobiliaria referido, la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de dar aplicación a la figura del saneamiento automático que trata el artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)
3906013

www.via40express.com



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225000008341

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado "LOTE", ubicado en la Vereda La Puerta, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, sobre una faja de terreno de 508,92 m², correspondiente a la Unidad Funcional tres (3) tramo TÚNEL COSTADO BOGOTÁ - JAIBANÁ del Proyecto "Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá - Girardot".

El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble y se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 N° 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 09 del mes Junio año 2022, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 15 del mes de Junio año 2022, a las 6:00 p.m.

Atentamente,



FRANCOIS REGIS PIERRE MARIE LE MIERE

Director de Proyecto

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Sin Anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202250000008381

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

Señor:
ANDRES RUIZ CAMACHO
Demandante
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 4 el 18 de octubre de 2016 "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot"

ASUNTO: Comunicación Aplicación del Saneamiento Automático -Artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2.

Cordial saludo:

Como es de conocimiento público, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 2.4.2.4. del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, "Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.", nos permitimos informarle que la Concesión VÍA 40 EXPRESS S.A.S., como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI adelantará el saneamiento automático respecto del predio denominado "LOTE", ubicado en la Vereda La Puerta, jurisdicción del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225000008381

157-23151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y cédula catastral No. 25-290-00-00-01-00-00-0002-0700-0-00-00-0000, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial "Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot" UF3, tramo TÚNEL COSTADO BOGOTÁ -JAIBANÁ, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Se evidencian las siguientes inscripciones, servidumbres constituidas mediante la escritura pública 1665 del 26 de octubre de 1983 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, por la sociedad AVIA-SERVICIOS, CAMACHO JARAMILLO & CIA S. EN C., debidamente registradas en las anotaciones 002 y 003 del folio de matrícula inmobiliaria N° 157-23151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá; un gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública 3164 del 8 de noviembre de 2018 de la notaría 27 de Bogotá, a favor del Banco Procredit Colombia S.A., inscrito en la anotación No. 011, del folio de matrícula inmobiliaria N° 157-23151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá; y una medida cautelar demanda en proceso declarativo verbal, Rad. 1100131030092018-00-226-00, comunicado mediante oficio 224 del 28 de enero de 2019 del Juzgado 09 Civil Circuito de Bogotá, debidamente registrada en la anotación 012 del folio de matrícula inmobiliaria N° 157-23151 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, razón por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura invocó la figura del saneamiento automático que trata el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

De igual manera, le informamos que dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 737 de 2014, compilado en el artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 De 2015 Parte 4, Título 2, la Concesión VIA 40 EXPRESS S.A.S. como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, mediante oficio radicado No.20225000008351 solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, en la columna 09 – OTROS, **según código registral 0944- Intención De Adelantar Saneamiento Automático (Art 4 Decreto 737 De 2014)** del Folio de matrícula inmobiliaria referido, la inscripción de la intención de dar aplicación a la

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)
3906013

www.via40express.com



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225000008381

figura del Saneamiento Automático, inscripción que quedó realizada en la anotación N° 14 del folio de matrícula citado.

Por todo lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, por tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

Atentamente,

FRANCOIS REGIS LE MIERE

Director de Proyecto

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Lo enunciado en ___ folios.

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |